

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN,
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS (DGCT)**

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil veintiséis, nosotros: Por una parte. I) **WERNER FLORENCIO OVALLE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número un mil novecientos diecinueve espacio treinta y tres mil trescientos nueve espacio cero ciento uno (1919 33309 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), de fecha once de abril de dos mil veinticinco; y, b) Fotocopia del Acta Número doscientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (224-2025), de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, asentada en el folio número nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9689) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^a) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo podrá denominarse como “La SAT”. Y, por la otra parte: II) **JAVIER ARTURO LOBO CASTILLO**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número un mil ochocientos diez espacio treinta y cuatro mil quinientos seis espacio cero ciento uno (1810 34506 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Contrato Individual de Trabajo Número CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO GUION CERO VEINTIDÓS GUION DGCT (06-2024-022-DGCT), celebrado con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro (del dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro) para desempeñar la función como Director Ejecutivo IV; b) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número novecientos setenta y ocho

guion dos mil veinticuatro (978-2024) de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual se acordó aprobar el Contrato Individual de Trabajo Número CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO GUION CERO VEINTIDÓS GUION DGCT (06-2024-022-DGCT), celebrado con fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro del dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro para desempeñar la función como Director Ejecutivo IV; **c)** Fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, asentada en los folios cuatrocientos veintiocho (428) y cuatrocientos veintinueve (429), del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, según registro L dos espacio setenta y un mil doscientos noventa y cinco (71295); y, **d)** Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número un mil quinientos veinte guion dos mil veinticuatro (1520-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual se acordó prorrogar el Contrato Individual de Trabajo Número CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO GUION CERO VEINTIDÓS GUION DGCT (06-2024-022-DGCT), celebrado con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco para desempeñar la función como Director Ejecutivo IV. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^a) avenida, doce guion once (12-11), zona uno (1), Palacio de Correos, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo podrá denominarse como “La DGCT”. Ambas partes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley para la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS (DGCT)**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe al amparo de las disposiciones legales aplicables a cada una de las partes. Por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, se invocan las atribuciones contenidas en los artículos, 24, 154, 193, 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales a), b), m), q), s), u) y x), 22, 23 literales a), b), d), e) y z), 29 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 “A” del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numeral 1), 23 numerales 4), 5), 6) y 9) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 3 del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 54, 55 y 56 del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala; Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 1), 2), 4) y 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 5, 6 y 8 de la Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 1, 3, 5, del 540 al 550 de la Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Por su parte, “La DGCT” fundamenta legalmente este Convenio en los artículos, 24 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3 y 4 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 177, 178, 179 y 180 del Decreto 650 del Presidente Constitucional de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 38, 41 y 42 Acuerdo Gubernativo 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Ministerial 2574-2018, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Correos y Telégrafos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “La SAT” es una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, cuya función principal es la recaudación, control y fiscalización de los tributos internos, así como, de los tributos aplicables al comercio exterior. En su calidad de Servicio Aduanero, “La SAT” administra el Sistema Aduanero de la República de Guatemala, garantizando el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, velando por la aplicación de los procedimientos aduaneros, tanto como la facilitación del comercio internacional, en función de la normativa vigente. Asimismo, entre las funciones y atribuciones compete suscribir convenios con auxiliares, instituciones públicas o privadas para implementar proyectos de mejoramiento del Servicio Aduanero, conforme a lo establecido en la legislación nacional y los tratados internacionales ratificados por Guatemala. Entre las disposiciones que rigen esta función se encuentran el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), aprobados mediante el Acuerdo Ministerial Número 0469-2008 y la Resolución Número 223-2008

(COMIECO-XLIX), así como el Acuerdo Ministerial Número 0471-2008 y la Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Estas normativas establecen que las autoridades e instituciones públicas, en virtud de sus atribuciones, deben efectuar controles sobre personas, medios de transporte documentos, y mercancías que ingresen o egresen del territorio aduanero nacional, a través de los lugares legalmente habilitados. Por su parte, “La DGCT”, es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda encargada de la administración, regulación y prestación de servicios postales y telegráficos en el país. Su función principal consiste en garantizar un sistema eficiente de envíos postales nacionales e internacionales, asegurando la conectividad y comunicación entre ciudadanos, empresas e instituciones gubernamentales, mediante la prestación del servicio postal en todo el territorio nacional, asegurando la recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y paquetería. Por lo que, considerando el contexto económico y la prestación de servicio postal actual del país, se requieren acciones conjuntas de forma coordinada entre “La SAT” y “La DGCT”, a efecto de facilitar la movilidad de documentos y mercancías dentro y fuera del territorio nacional, en aras de fortalecer la competitividad del país, es fundamental mejorar la coordinación interinstitucional al aplicar controles conjuntos, y el intercambio de información a través de los sistemas informáticos provistos por cada institución permitiendo el intercambio de mensajes entre Aduanas y “La DGCT”, de modo que se agilicen los trámites aduaneros antes de la llegada de los envíos postales y el uso eficiente de recursos que permitan garantizar el cumplimiento adecuado de la normativa interna de cada institución. En ese contexto, se considera necesario suscribir el presente convenio. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para el intercambio de información, a través del servicio WEB, asistencia técnica y fortalecimiento de los procedimientos operativos entre “La SAT” y “La DGCT”. A través de este Convenio, se busca fortalecer los mecanismos de control y facilitar el comercio exterior, permitiendo a ambas instituciones optimizar el desempeño de sus funciones dentro de sus respectivas competencias. En concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA), ambas instituciones acuerdan establecer instrumentos simplificados para el despacho de los envíos postales, mediante medios electrónicos, con el objetivo de agilizar los procesos de control y fortalecer la transparencia en la gestión aduanera y postal. Para fortalecer el control y trazabilidad de los envíos postales, ambas instituciones se comprometen a implementar un sistema informático de interconexión en tiempo real entre la

Aduana de Fardos Postales y “La DGCT”, permitiendo la trazabilidad de los paquetes desde su ingreso hasta su entrega final. Este sistema facilitará la eficiencia en los procesos, reducirá los tiempos de entrega y garantizará un mayor control sobre los procedimientos postales y aduaneros de Guatemala. **CUARTA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a)** Principio de Legalidad: “La SAT” y “La DGCT” cumplirán con los compromisos establecidos en el presente Convenio dentro del ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **b)** Principio de Autonomía: “La SAT” y “La DGCT” mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **c)** Principio de Reciprocidad: La colaboración y el intercambio de información deberán realizarse de manera equitativa entre ambas instituciones, respetando los alcances y limitaciones establecidos en la normativa correspondiente; **d)** Principio de Gratuidad: Toda información y asistencia proporcionada entre las partes en el marco del presente Convenio, se realizará sin costo alguno; **e)** Principio de Pertinencia: La información que podrá ser requerida o consultada, será aquella que puede ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y puede ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia y de acuerdo a las limitaciones legales vigentes; y, **f)** Principios de Eficacia y Eficiencia: Ambas instituciones velarán porque los procedimientos acordados alcancen las metas propuestas a través de la implementación y desarrollo de estrategias, técnicas y herramientas tecnológicas que optimicen el manejo integrado y eficaz de la información. **QUINTA: COMPROMISOS GENERALES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: **a)** Realizar las acciones necesarias a efecto de fortalecer, optimizar y sistematizar el intercambio de información pertinente para el cumplimiento de este convenio y de acuerdo a las limitaciones legales vigentes; **b)** Crear un instrumento de participación conjunta con el objeto de que permita obtener la trazabilidad del ingreso, egreso y permanencia de las mercancías bajo el control aduanero; **c)** Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, para integrar la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, quienes serán responsables de definir protocolos de ejecución, para la obtención de la información y cumplimiento del presente convenio; **d)** Establecer los medios que se consideren más adecuados, por los enlaces institucionales designados para realizar las consultas que surjan entre ambas instituciones, velando que las mismas se realicen de la forma más expedita posible; **e)** Habilitar mecanismos

técnicos informáticos que permitan el intercambio de información en tiempo real acordando ambas instituciones cubrir los costos en los que incurran para la implementación con sus propias responsabilidades; f) Respetar la información obtenida en el presente Convenio, la que será utilizada confidencialmente dentro del ámbito de las funciones legales, por lo que, únicamente, podrá conocerse por "La SAT" y "La DGCT"; g) Resolver en forma conjunta los inconvenientes técnicos que interrumpan la continuidad del servicio brindado y consensuar las contingencias a ejecutar al momento de una falla informática crítica; h) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; i) Cumplir los preceptos legales que en materia aduanera y postal corresponden a los procesos de ingreso y egreso de mercancías en este tipo de modalidad especial; j) Velar por que las instalaciones de cada institución sean suficientes y adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad existente, a través de inspecciones e informes que determinen la adecuada funcionalidad de las áreas asignadas, que a su vez, de ser el caso permitan presentar propuestas de diseños para la realización de mejoras por medio de remozamientos y/o remodelaciones de las instalaciones disponibles; k) Velar por el cumplimiento del Convenio Interinstitucional; y, l) Proporcionar la información pública que le sea requerida, objeto del presente Convenio, en el estado y forma en que la tenga disponible según sus registros y archivos, que sea pertinente para el cumplimiento de este convenio y de acuerdo a las limitaciones legales vigentes.

SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.

a) "La SAT" se compromete a lo siguiente:

- I) Monitorear y supervisar las actividades que desarrollen en torno a la importación y exportación de envíos postales conforme a lo establecido en la legislación aduanera;
- II) Sujetarse a las disposiciones de seguridad aeroportuaria para el funcionamiento normal del despacho aduanero para la modalidad especial de importación y exportación de envíos postales;
- III) Mantener comunicación constante y oportuna con las autoridades que operan en las instalaciones con el fin de coordinar las acciones de control establecidas en la legislación respectiva, garantizando la provisión del recurso humano necesario para agilizar el proceso de clareo y desaduanaje;
- IV) Participar activamente en la elaboración conjunta de los instrumentos necesarios conforme a las competencias de cada institución para aplicar controles conjuntos, y el intercambio de información a través de los sistemas informáticos provistos por cada institución permitiendo intercambio de mensajes entre Aduanas y Operadores Postales designados o bien para asistencia técnica o fortalecimiento de los procedimientos operativos entre las

instituciones; V) Celebrar reuniones técnicas para la elaboración del instrumento de creación y conformación de un Comité Correos/Aduanas; VI) Intercambiar y proporcionar la información que no tenga carácter de confidencial preferentemente mediante uso de herramientas electrónicas o magnéticas; y, VII) Brindar asesoramiento legal mutuo, a efecto de garantizar que los proyectos se desarrolleen en cumplimiento de las regulaciones vigentes y, con ello, minimizar los riesgos legales; b) "La DGCT" se compromete a lo siguiente: I) Participar activamente en la elaboración de instrumentos que de manera conjunta y conforme a las competencias, se lleven a cabo y a las normas fijadas por el memorándum de entendimiento celebrado entre la Organización Mundial de Aduanas -OMA- y la Unión Postal Universal -UPU-; II) Celebrar reuniones técnicas para la elaboración del instrumento de creación y conformación del Comité Correos/Aduanas sugerido por la Unión Postal de las Américas, España y Portugal -UPAEP-; III) Compartir la información actualizada en materia aduanera brindada por la Unión Postal Universal -UPU- y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal -UPAEP-; y, IV) Implementar, a su costa, los mecanismos y ajustes necesarios en sus sistemas informáticos para integrar procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. **SÉPTIMA: ENLACES DESIGNADOS.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán los enlaces de la forma siguiente: a) Por parte de "La SAT" al Intendente de Aduanas, como titular y al funcionario que éste designe como suplente, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual de ser necesario o a los funcionarios que designen en su lugar; y, b) Por "La DGCT" al Director General, como titular y a los funcionarios y unidades que éste designe como suplentes, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual de ser necesario o a los funcionarios que designen en su lugar. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.** "La SAT" a través de la Intendencia de Aduanas y la "La DGCT" a través de la Secretaría General velarán por el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, quienes suscribirán, modificarán y actualizarán los instrumentos necesarios para la ejecución de este Convenio, tomando como base las recomendaciones de la mesa técnica creada para el efecto. **NOVENA: MESA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.** "La SAT" y "La DGCT" de mutuo acuerdo, procederán a conformar la mesa técnica integrada con profesionales o técnicos especializados en las áreas legal, operativa, normativa e informático. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.** Toda información y documentación que sea proporcionada o recibida de cualquier forma por las partes, es única y exclusivamente para el cumplimiento de las

funciones y fines que a cada institución le correspondan; y siempre respetando la confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación nacional, por lo que, garantizamos que la misma no podrá ser compartida ni divulgada a terceros, por ningún medio, bajo pena de incurrir en responsabilidades penales, administrativas o de cualquier otra índole. La información de carácter confidencial o reservada podrá proporcionarse, únicamente con una orden judicial. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para el intercambio de información en el marco del presente convenio, ésta se coordinará a través de los enlaces titulares designados para el efecto en la cláusula séptima y en su ausencia por los suplentes. Las partes se comprometen a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de la información que se compartirá.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un plazo indefinido iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. Toda, modificación o ampliación al presente Convenio, será por mutuo consentimiento por las partes signatarias a través de una Adenda, revistiendo de las mismas formalidades de este Convenio, debiendo solicitarse por cualquiera de las partes como mínimo dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al momento en el cual se desee que cobre vigencia la modificación o ampliación propuesta.

DÉCIMA CUARTA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación o de otra índole relacionada con la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes signatarias, mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá formalizarse por escrito y ser suscrito por ambas partes o por los enlaces.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes;
- b) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la institución interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; debiendo realizar un análisis de la implicación técnica y proveer el tiempo necesario para las readecuaciones normativas y/o informáticas previo a la finalización del convenio; y,
- c) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Convenio, esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple. En todos los casos la terminación deberá de comunicarse por escrito

obligándose a finalizar satisfactoriamente, las actividades que, a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente o se encuentren en proceso. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del Convenio Interinstitucional de Intercambio de Información, Cooperación y Asistencia Técnica, entre la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la Dirección General de Correos y Telégrafos (DGCT), y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en el anverso, mismas que contienen los logos institucionales de las partes signatarias, en dos (2) ejemplares originales, quedando un original para cada una de las partes.



Mgter. Werner Florencio Ovalle Ramírez
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



Ing. Javier Arturo Lobo Castillo
Director General
Dirección General de Correos y Telégrafos
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y
Vivienda